



## AUTO INTERLOCUTORIO No. 531

Mercaderes, Cauca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DDO: NIXON MANUEL URRESTE IBARRA.  
RAD: 19450-40-89-001-2023-00029-00

La apoderada de la parte demandante solicita corregir el Auto 326 que libra mandamiento de pago del 06 de junio de 2023, conforme al artículo 93 del Código General del Proceso, en el sentido de que, se corrija en la parte resolutive, el numeral PRIMERO punto 1 en el cual se indica el valor en letras "TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA", siendo el correcto el valor en letras "TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA"

Con relación a la corrección de los autos el Art. 286 del C.G.P. establece:

*"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.*

*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de la revisión del auto N°326 donde se libra mandamiento de pago con fecha del 06 de junio del 2023, y notificado en estado N°039 el 07 de junio de 2023, frente al valor EN LETRAS CORRESPONDIENTE AL NUMERAL Primero Literal 1, el despacho procederá a corregir el valor en letras, el cual quedará así: "TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA" como consta en el título valor anexo.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

### RESUELVE:

**PRIMERO: CORREGIR** el auto 326 del 06 de junio de 2023, por ajustarse a lo reglado por el Art. 286 C.G.P.

**SEGUNDO:** Para todos los efectos legales el valor en letras consignada en el Numeral Primero Literal 1 del auto 326 del 06 de junio de 2023 quedara así:

### **"PAGARE NUMERO 021166100006071**

- 1.) Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (3.666.680.00) PESOS M/CTE por concepto de saldo a capital.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
**JAIRO FUENTES RIOS**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **058** de hoy **29** de agosto de 2023.

  
**JULIAN ANDRES VIDAL CHAMISO**  
Secretario